**DECRETO 100-22-01 No. 077 de (26/05/2025)**
**"Por medio del cual se realiza ajuste al proyecto de inversión Bpin 2024765630079 aprobado por el decreto 045 de 17/03/2025"**

*El acalde Municipal de Pradera (Valle), en ejerció de sus facultades, en especial las conferidas por la ley 2056 de 2020 y el decreto 1821 de 2020(con sus modificaciones) ,y*

**CONSIDERANDO.**

*Que los artículos 360 y 361 de la constitución política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución política, y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.*

*Que el presidente de la Republica sancionó la ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento de SGR, la cual en el Titulo IV versa sobre* ***INVERSION DE LOS RECUROS DEL SGR.***

*Que el capítulo 1 del Título IV de la ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión SGR, delimitando temas como: Destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización y aprobación, y ejecución de proyectos de inversión.*

*Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único reglamentario del sistema General de Regalías, y el libro 1 – Parte 2, Versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSION A SER FINACIADOS CON RECURSOS DEL SGR.*

*Que el artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, para efectos de los previsto en su contenido acota como se tendrá en cuenta las siguientes definiciones a) iniciativas de inversión, b) proyecto de inversión, c) Formulación, d) Estructuraciones, e) Etapa de pre-inversion, f) fase de perfil (fase 1), g) Fase de pre factibilidad (Fase II), h) Fase de la Factibilidad (Fase III), i) Etapa de inversión, j) Etapa de Operación. K) Etapa de evaluación, L) Viabilidad, m) Registro en el banco de proyectos de Inversión de SGR, n) Priorización y o) Aprobación.*

**DECRETO 100-22-01 No. 077 de (26/05/2025)**
**"Por medio del cual se realiza ajuste al proyecto de inversión Bpin 2024765630079 aprobado por el decreto 045 de 17/03/2025"**

*Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones directas, la asignación para la inversión Local y el 60% de la Asignación para la inversión regional que corresponde a los departamentos , se presentarán ante las secretarias del respectivo departamento, municipio o corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos para el 60% de la asignación para la inversión Regional, los proyectos también podrán ser presentados por los Municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.*

*Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que para las asignaciones Directas y la Asignación para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la asignación para la inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto inversión, donde para efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y regístralo.*

*Que el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del decreto 1821 de 2020, regulo que entre tanto la comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del sistema general de Regalías, la entidad que emite la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentran vigentes, que serán publicados por el Departamento Nacional de planeación en su página web, para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la ley 2056 de 2020.*

*Que el artículo 30 de la ley 2056 de 2020 versa sobre los ejercicios de planeación en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, para identificar y priorizar las iniciativas o proyectos de inversión local y la asignación para la inversión regional del SGR, Según corresponda y/o aplique. Así mismo indica que los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversión con cargo a los Recursos del SGR, que se denominará inversiones con cargo al SGR y será de obligatorio cumplimiento.*

**DECRETO 100-22-01 No. 077 de (26/05/2025)**
**"Por medio del cual se realiza ajuste al proyecto de inversión Bpin 2024765630079 aprobado por el decreto 045 de 17/03/2025"**

*Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 , con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión verso que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la ley bienal de presupuesto del sistema general de regalías, el plan bienal de caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el sistema de presupuesto y giro de Regalías. Así mismo en el literal " a" de la norma citada establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos para la inversión local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "inversiones con cargo al SGR" del respectivo plan de desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la ley 2056 de 2020.*

*Que el artículo de la ley 2056 de 2020 traza las pautas sobre la priorización y aprobación de los proyectos de inversión para las asignaciones directas y asignación para la inversión local.*

*Que el Parágrafo del artículo 36 de la ley 2056 de 2020 indica que las entidades territoriales receptoras de la asignación para la inversión local deberán priorizar la inversión de los recursos de asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para infraestructura vial.*

*Que el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, regulo que lo proyectos de inversión que se financien con cargo al sgr serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.*

*Que el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, regulo que los proyectos de inversión que se financien con cargo al sgr serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que trata los artículos 35 y 36 de la citada ley, Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.*

*Que el parágrafo Primero del Articulo 161 de la ley 2056 de 2020, estableció que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo*

**DECRETO 100-22-01 No. 077 de (26/05/2025)**
**"Por medio del cual se realiza ajuste al proyecto de inversión Bpin 2024765630079 aprobado por el decreto 045 de 17/03/2025"**

*bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelaran con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.*

*Que el acuerdo número 07 de 26 de mayo de 2022 del Departamento Nacional de Planeación, "**Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones**", en el capítulo 5 da los lineamientos para ajustes y liberaciones de proyectos financiados con recursos del sistema general de regalías.*

*Que el articulo 4.5.1.2.2 del acuerdo 07 de 26 de mayo de 2022 variables susceptibles de ajustes a proyectos de inversión aprobados.*

*Que el municipio de Pradera Valle por medio del Decreto Municipal 045 de 17/03/2025 "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR y se designa a la entidad pública ejecutora)", prioriza, aprueba y designa la entidad pública ejecutora al siguiente proyecto de inversión.*

| **Código Bpin** | **Nombre Proyecto** | **Sector** | **Fase** | **Valor Total** |
|---|---|---|---|---|
| 2024765630079 | MEJORAMIENTO DE VIA URBANA CALLE 5 ENTRE CARRERA 3 Y 13 MUNICIPIO DE PRADERA DEPARTAMENTO DEL VALLE | Transporte | FACTIBILIDAD - FASE 3 | $1.268.969.570 |
| **Fuentes** | **Tipo de recurso** | | **Cronograma MGA** | **Valor** |
| Municipios – Pradera Valle | SGR – Asignación para la Inversión Local NBI | | 2025 | $1.268.969.570 |
| **Valor Aprobado SGR** | $1.268.969.570. | | | |

**VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA**

**DECRETO 100-22-01 No. 077 de (26/05/2025)**
**"Por medio del cual se realiza ajuste al proyecto de inversión Bpin 2024765630079 aprobado por el decreto 045 de 17/03/2025"**

| Fuentes Aprobadas | Tipo de recurso | Vig. Presupuestal SGR | Valor Aprobado | Vig. Futura Aprobada | Vr Aprobado Vig. Futura (1) | Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2): |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Municipios – Pradera Valle | SGR – Asignación para la Inversión Local NBI | 2025-2026 | $1.268.969.570 | NO | $0,00 | 2025-2026 |
| **Entidad pública propuesta para ejecución de la Obra** | CABILDO INDÍGENA KOFAN DE SANTIAGO DE CALI NIT 900.007.408-8 | | | Obra - actividades | SGR $1.153.608.700 | |
| **Entidad pública propuesta para ejecución de la interventoría** | CABILDO INDÍGENA KOFAN DE SANTIAGO DE CALI NIT 900.007.408-8 | | | Interventoría | SGR $115.360.870 | |
| **Acuerdo de requisitos con que se viabilizo** | **ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN del SGR** | | | | | |

*Que el Representante Legal del Cabildo Indígena KOFAN DE SANTIAGO DE CALI, mediante oficio del 20 de mayo de 2025, manifestó el desistimiento a la designación del proyecto de inversión BPIN 2024765630079 – "MEJORAMIENTO DE VIA URBANA CALLE 5 ENTRE CARRERA 3 Y 13 MUNICIPIO DE PRADERA DEPARTAMENTO DEL VALLE" y anexó certificación de no haber expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección para este proyecto.*

*Que mediante oficio del Despacho del Alcalde Municipal del 13 de mayo de 2025, el Despacho solicitó a la Secretaría de Planeación, el cambio de ejecutor del Proyecto BPIN 2024765630079 ""MEJORAMIENTO DE VIA URBANA CALLE 5 ENTRE CARRERA 3 Y 13 MUNICIPIO DE PRADERA DEPARTAMENTO DEL VALLE"*

*Que en virtud de lo anterior.*

**DECRETO 100-22-01 No. 077 de (26/05/2025)**
**"Por medio del cual se realiza ajuste al proyecto de inversión Bpin 2024765630079 aprobado por el decreto 045 de 17/03/2025"**

**DECRETA:**

**APROBACIÓN DE AJUSTE CAMBIO DE ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2024765630079**

**ARTICULO PRIMERO**. Aprobar ajuste de entidad pública designa como ejecutora de obra e interventoría del proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO DE VIA URBANA CALLE 5 ENTRE CARRERA 3 Y 13 MUNICIPIO DE PRADERA DEPARTAMENTO DEL VALLE",** identificado con código de BPIN:**2024765630079**, tal como se detalla a continuación:

| Código Bpin | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|---|---|---|---|---|
| 2024765630079 | MEJORAMIENTO DE VIA URBANA CALLE 5 ENTRE CARRERA 3 Y 13 MUNICIPIO DE PRADERA DEPARTAMENTO DEL VALLE | Transporte | FACTIBILIDAD - FASE 3 | $1.268.969.570 |
| **Fuentes** | **Tipo de recurso** | | **Cronograma MGA** | **Valor** |
| Municipios – Pradera Valle | SGR – Asignación para la Inversión Local NBI | | 2025 | $1.268.969.570 |
| **Valor Aprobado SGR** | $1.268.969.570. | | | |

| VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Fuentes Aprobadas** | **Tipo de recurso** | **Vig. Presupuestal SGR** | **Valor Aprobado** | **Vig. Futura Aprobada** | **Vr Aprobado Vig. Futura (1)** | **Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):** |
| Municipios – Pradera Valle | SGR – Asignación para la | 2025-2026 | $1.268.969.570 | NO | $0,00 | 2025-2026 |

**DECRETO 100-22-01 No. 077 de (26/05/2025)**
**"Por medio del cual se realiza ajuste al proyecto de inversión Bpin 2024765630079 aprobado por el decreto 045 de 17/03/2025"**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Inversión Local NBI | | | | | |
| **Entidad pública propuesta para ejecución de la Obra** | FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL NIT 901.039.684 -5 | | | Obra - actividades | SGR $1.153.608.700 | |
| **Entidad pública propuesta para ejecución de la interventoría** | FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL NIT 901.039.684 -5 | | | Interventoría | SGR $115.360.870 | |
| **Acuerdo de requisitos con que se viabilizo** | **ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN del SGR** | | | | | |

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**ARTÍCULO TERCERO**. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir y verificar los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO**. De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1 2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gastos con cargo a los recursos asignados, dentro de los seis (6) meses

**DECRETO 100-22-01 No. 077 de (26/05/2025)**
**"Por medio del cual se realiza ajuste al proyecto de inversión Bpin 2024765630079 aprobado por el decreto 045 de 17/03/2025"**

siguientes, contados a partir de la expedición del presente acto, so pena de realizar la liberación de los recurso aprobados. Además, será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

**ARTICULO SEXTO.** Comuníquese el presente acto administrativo a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría y/o realizar la supervisión.

**ARTÍCULO SEPTIMO**. La presente Actuación administrativa rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia se firma en el Municipio de Pradera, Valle del Cauca, a los veintiséis (26 ) días el mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

**FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA**
Alcalde Municipal

| | Nombres y apellidos | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Fredy Mora | Contratista | |
| Revisó | José Héctor Martínez Mina | Secretario de Planeación | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y lo firmamos. | | | |